



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., dieciséis de abril de dos mil veinte.

RADICACIÓN : No.110013103003**20200013800**  
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE : MARTHA CECILIA PINZÓN VELA en calidad de  
agente oficioso de ROQUE PINZON AVELLANEDA  
ACCIONADO : NUEVA EPS

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

**DISPONE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **MARTHA CECILIA PINZÓN VELA** en calidad de agente oficioso del señor **ROQUE PINZON AVELLANEDA** contra NUEVA EPS por la presunta vulneración de su Derecho Fundamental a la salud, integridad física y dignidad humana.

**SEGUNDO: VINCULAR** al trámite de la presente acción constitucional acorde a lo relatado en el escrito tutelar y en virtud a la orden médica que origina la misma, como teniendo en cuenta el régimen al que pertenece la agenciada -subsidiado-, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADRES, HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR –HUM-, CLINICA MÉDERI, UNION TEMPORAL VIVA BOGOTÁ- SEDE RESTREPO Y BARRIOS UNIDOS-, CORPORACION HOSPITAL JUAN CIUDAD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y ALCALDÍA DE BOGOTA, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y/o ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional.

**TERCERO: REQUERIR** a las entidades accionadas como a la demás entes vinculados, para que en el término improrrogable de **UN (1) día**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto. OFÍCIESE y Secretaría deje las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtirse a los encartados, por cualquier medio idóneo que sea efectivo.

Igualmente, se INSTA a la parte accionada para que en el mismo término aquí indicado, INFORME i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

**CUARTO:** PREVENIR a la accionada como a los vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

**QUINTO:** NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente puedan arrimar los pronunciamientos respectivos (Art.5 Dcto. 306 de 1992). Secretaría proceda de conformidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

*KPM.*